



**Título: Emergencia en transporte. Solicita informes sobre contrato directo Nuevo Bus SA**

**Visto:** la emergencia en transporte que el Municipio de Villa Gesell viene prorrogando desde el año 2018; y

**Considerando:**

Que que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires anunció un aumento del 110% en el importe del subsidio al transporte;

Que a consecuencia del citado aumento, el Municipio dispuso la rebaja de un 20%, solo para la tarifa de usuarios que tengan su Tarjeta SUBE registrada, pero no contempla los boletos plenos ni los emitidos sin el sistema electrónico;

Que, según lo anunciado por medios de comunicación provinciales, el aumento repercute en 19 distritos de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el año 2018 el servicio de Transporte Público de Pasajeros se encuentra en emergencia, y que las contrataciones se han hecho en forma directa;

Que hasta el 21 de noviembre de 2021 el boleto pleno de transporte público de Pasajeros del partido de Villa Gesell costaba 280 pesos. Con los dos aumentos dispuestos mediante Ordenanzas 3457 y 3467 el boleto llegó a los 1500 pesos, lo que marcó un aumento del 535%, muy por encima del Índice de Precios al Consumidor registrado para esos cinco meses;

Que el Municipio ha dispuesto un subsidio a la Empresa, que en un primer momento indicaba la cantidad de unidades a subvencionar, pero con el paso del tiempo esa indicación ha desaparecido de la redacción de los decretos;

Que durante estos seis años de emergencia, no se han elevado a este Honorable Cuerpo detalles de ingresos de la Empresa en concepto de subsidios provinciales, informes de corte de boletos mediante sistema SUBE, informe de corte de boletos por fuera del sistema SUBE, cantidad de unidades que prestan el servicio, titularidad de esas unidades, informe de cantidad de empleados, formularios de declaración de cargas sociales;

Que lo antes descrito encuadra en una falta grave a la obligación de rendir cuentas, no sólo contemplada en la legislación de fondo, sino en el espíritu mismo de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que lo dispuesto por el artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades consiste una excepcionalidad de omitir los mecanismos de control en el marco de una emergencia, que con la abusiva reiteración de esa conducta violenta la misma esencia del instituto: una emergencia perpetua no es emergencia, es solo una habitualidad amparada por el poder de turno;

Que la conclusión antes apuntada impone hacer transparente las contrataciones, que amparadas por la emergencia no cuentan con los requisitos de competencia de precios, mejor oferta y contralor de este Honorable Cuerpo;



**Por ello:** El Bloque de Concejales de Juntos solicitan sanción favorable al siguiente proyecto de

## RESOLUCIÓN

**Primera:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo:

- a) Cantidad de Unidades con la que presta el Servicio la Empresa Nuevo Bus, indicando patente, titularidad, VTV y seguros correspondientes.
- b) Cantidad de unidades alcanzadas por el subsidio provincial, indicando importes.
- c) Cantidades de unidades alcanzadas por el subsidio Municipal, indicando importes y base de calculo de la determinación.
- d) Cantidad de terminales SUBE habilitadas y en uso.
- e) Cantidad de cortes de boletos durante el año en curso, discriminados por cantidad de boletos plenos, boletos con descuento local, cortes en las unidades, boletos escolares y toda otra discriminación de utilidad.
- f) Listado de empleados registrados por la empresa, con la documentación que respalde los aportes patronales respectivos.

**Segundo:** de forma

Grinspan Eugenia  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell